

INCORPORACIÓN DE MUTUALISTAS DE MUFACE CON OPCIÓN ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA A LA BASE DE DATOS DE TSI

200.000
casos

IDENTIFICACIÓN MUFACE MUTUALISTAS EN BDTSI SNS

Las mutualidades emitirán sus propias tarjetas según lo previsto en el RD 702/2013 de 20 de septiembre.

CIP Propio (CIP-AUT): Generarán un cip propio tal como hacen el resto de agentes, es de 16 dígitos, los cuatro primeros MFCE+ secuencial de 10 dígitos + 2 dígitos de control.

Su código CA (COD_CA_ISO) y CITES (formato nuevo 11 dígitos) son:

MUFACE 21 80724000213
MUGEJU 22 80724000221
ISFAS 23 80724000239

200
462 - 2,500
416 - 180

NAF: Cuentan con un naf convencional de 12 dígitos consensuado ya con TGSS

- XX6 MUFACE
- XX5 MUGEJU
- XX7 ISFAS

Común para las tres mutualidades, los dos primeros dígitos XX informan de la provincia de residencia del mutualista y el tercero de la mutualidad de adscripción.

MUFACE asumirá el NAF de TGSS si es que el usuario lo tiene.

TÍTULOS PRIVADOS MUTUALISTAS

Se crean tres nuevos títulos en SNS para el colectivo de mutualistas con opción privada:

97 MUFACE opción privada
98 MUGEJU opción privada
99 ISFAS opción privada

DIFERENCIACIÓN ENTRE ACTIVOS, PENSIONISTAS Y CONVENIO DE MEDIO RURAL

La condición de activo, pensionista y convenio de medio rural se informará a través del campo situación, para ello se crean nuevos valores para poder distinguir las nuevas casuísticas. Estos valores permiten ofrecer esta información al resto de CCAA:

1 ACTIVO
2 PENSIONISTA
9 ACTIVO-CMR
10 PENSIONISTA-CMR

Donde CMR es Convenio medio rural.

CONDICIONES DE LA INCORPORACIÓN DE MUFACE COMO ASEGURADORA Y COMO AGENTE DE TSI

- Sólo se incluirán en BDTSI mutualistas, titulares y beneficiarios, sin doble cobertura irregular. El colectivo coincidente permanecerá en la BDTSI en su situación actual. De no encontrarse al candidato al alta en BDTSI pero sí en BADAS también será rechazada el alta.
- Casos de doble cobertura legal ejercida en TSI prevalecerán los datos del INSS y la CCAA que ha realizado el alta de ese usuario.

1881

105
105

Dobles coberturas:

Los criterios para que pueda existir una doble cobertura legal son:

- Solo hay dobles coberturas en asegurados (titulares). La doble cobertura es incompatible en beneficiario.
- Títulos compatibles de asegurados del INSS: 60, 61, 63, 66, 68, 73 y 74.
- El cumplimiento de estos criterios se revisa en cualquiera de las operaciones que realice MUFACE.

Tipos de doble cobertura legal:

– **Ejercida:** cuando el usuario ha gestionado ambos derechos y ha sido dado de alta en TSI con las dos condiciones como usuario como asistencia pública y como usuario con asistencia de mutualista privado.

– **No ejercida:** cuando las correspondientes aseguradoras que confluyen en TSI: INSS y MUTUALIDADES informan de la condición de aseguramiento válido para un mismo usuario y sin embargo, este usuario no hace uso de su condición de usuario público.

ESPECIALIDADES EN LA OPERATIVA DE LOS TÍTULOS PRIVADOS DE LAS MUTUALIDADES

- Altas en estos títulos (97, 98 y 99) sólo las mutualidades, esto implica que no hay traspasos para estos usuarios mutualistas ya que el ámbito es nacional.
- Los títulos de mutualista privado no son susceptibles de modificación por el resto de los agentes.
- Muface no podrá hacer operaciones sobre los usuarios públicos en alta, sobre estos registros sólo hará consultas y recibirá notificaciones.
- En principio no se hará una consulta particular para obtener datos de la tabla de MUFACE. Sin embargo, estos usuarios son visibles con la consulta C001 con los campos definidos según la especificación básica. En estas condiciones se podrá ver que es un usuario de MUFACE por el título, 97. En caso de que sea un usuario de convenio medio rural se reflejará además en el campo situación con los valores antes mencionados.
- Para los usuarios que tengan doble cobertura ejercida, cuando se reciba un mensaje de consulta a TSI se mostrarán dos registros de información para el mismo CIP-SNS, uno con la información registrada por el Servicio de Salud donde está adscrito el usuario (respaldada con la información del INSS) y la información registrada por MUFACE para este usuario. Estos datos deberán coincidir en el CIP-SNS y NAF. El resto de los datos pueden ser distintos.
- Sin temporalidad. Es decir, no se podrá registrar temporalidad a un usuario de MUFACE.
- Convenio de medio rural, se registrará en las tablas de Muface creadas al efecto. Esta información también podrá ser visualizada a través de la situación en la consulta C001.

TRASPASOS DE USUARIOS MUTUALISTA PRIVADO

Doble cobertura ejercida:

- Se permite el traspaso entre CCAA cumpliéndose las reglas establecidas para un traspaso normal entre CCAA.
- En TSI se mantienen los valores del INSS y de la CA.
- No se notifica a Muface ningún cambio.

Doble cobertura no ejercida:

No hay traspaso por no estar asignado a ninguna CA. En la práctica la CA donde el mutualista con doble cobertura legal no ejercida pretenda ejercerla le dará de alta en su BBDD una vez chequeado el derecho en las tablas INSS.